CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

RESOLUCION No. 044

(16 FEB 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DERIVADO DEL CONCURSO DE MERITOS No. 001 DE 2020, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA SELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA".

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE ARMENIA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LAS LEYES 80 DE 1993, EL DECRETO 1082 DE 2015, ACTA DE POSESIÓN NO. 010 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 11, numerales 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Contralores Territoriales para celebrar contratos a nombre de la respectiva Contraloría y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

2. Que, la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

3. Que, es deber de la Contraloría Municipal de Armenia, velar porque los bienes destinados al servicio no se deterioren, no estén expuestos a riesgos tanto naturales como por causa del hombre, máxime en tratándose de bienes públicos que podrían en algún momento afectar la prestación del servicio.

4. Que, para el desarrollo de su gestión y cumplimiento de sus funciones la Contraloría Municipal de Armenia, requiere los servicios de un Intermediario de Seguros, legalmente establecido, con experiencia y capacidad de contratar, para realizar la asesoría en materia de Seguros a La Contraloría Municipal de Armenia.

5. Que, la selección del intermediario de seguros no implica erogación algún para la Contraloría Municipal de Armenia, puesto que cualquier pago que genere la intermediación requerida será por cuenta de la(s) Compañía(s) de

Seguro(s) con las cuales se suscriba(n) las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado (artículo 1341 del Código de Comercio).

6. Que, en consecuencia, la Contraloría Municipal de Armenia requiere seleccionar el intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia para que asesore el programa de seguros destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de propiedad y/o a cargo de la Contraloría y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

7. Que, la escogencia del intermediario de seguros se efectuó a través de la modalidad de selección denominada: CONCURSO DE MERITOS, prevista en la subsección 3, articulo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 fueron elaborados y se publicaron los estudios previos y demás documentos que soportaron el proyecto de pliego de condiciones.

9. Que, como lo ordena el Decreto 1082 de 2015, el 27 de enero de 2026 fueron publicados el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación-SECOP II.

10. Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los interesados en participar en el proceso de selección formularon observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través del Portal Único de Contratación-SECOP II.

11. Que, la Contraloría Municipal de Armenia emitió respuesta oportuna a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones, la cual aparece publicada en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II.

12. Que, la Contraloría Municipal de Armenia profirió la Resolución No. 029 del 4 de febrero del 2026 la cual ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No.001-2026 y, además, publicó el pliego de condiciones definitivo en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II.

13. Que, el Concurso de Méritos Abierto No.000-2026 quedó limitado a MIPYMES, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dado que se recibieron dos manifestaciones de interés, que cumplieron con los requisitos establecidos para limitar el proceso.

14. Que, mediante Resolución No.035 del 6 de febrero del 2026, se designó comité evaluador de las propuestas que se llegaran a presentar en el Concurso de Méritos Abierto No.001-2026.

15. Que, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

16. Que, el 6 de febrero del 2026 se efectuó la diligencia de cierre y recibo de propuestas previstas en la que se recibió una propuesta, presentada por: RUA SEGUROS SOCIEDAD LTDA, acta que fue publicada en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45281517&isFromPublicArea=True&isModal=False

17. Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, se efectuó la verificación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de capacidad financiera y la capacidad organizacional, la experiencia, tipo de propuesta técnica presentada y la ponderación de la propuesta habilitada, la cual aparece publicada en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II.

18. Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del Concurso de Méritos Abierto No.001-2026, se formuló por mensajes de texto dos (2) observaciones duplicadas al informe de evaluación, referentes a la publicidad de la propuesta, las cuales fueron respondidas.

19. Que, conforme a lo anterior, teniendo en cuenta el informe de evaluación, el Comité Evaluador recomendó a la Contraloría Municipal de Armenia celebrar el contrato de consultoría cuyo objeto consiste en *"Escoger de acuerdo a la ley el Intermediario de Seguros (Corredor de Seguros o Agencia de Seguros o Agente de Seguros) con el objeto exclusivo de servir de intermediario entre la Contraloría Municipal de Armenia y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, para asesorar a la Contraloría Municipal de Armenia en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome la Contraloría Municipal de Armenia"*, y le sea adjudicado al proponente **RUA SEGUROS SOCIEDAD LTDA ,** identificada con NIT No. 900.493.471-5, Representada Legalmente por el Señor **RODRIGO URREA ARBELÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.540.751 de la ciudad de Armenia, Quindío.

20. Que, en mérito de lo expuesto el Contralor Municipal de Armenia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de consultoría-Intermediación cuyo objeto consiste en *"Escoger de acuerdo a la ley el Intermediario de Seguros (Corredor de Seguros o Agencia de Seguros o Agente de Seguros) con el objeto*

exclusivo de servir de intermediario entre la Contraloría Municipal de Armenia y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, para asesorar a la Contraloría Municipal de Armenia en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome la Contraloría Municipal de Armenia", al proponente **RUA SEGUROS SOCIEDAD LTDA ,** identificada con NIT No. 900.493.471-5, Representada Legalmente por el Señor **RODRIGO URREA ARBELÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.540.751 de la ciudad de Armenia, Quindío, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a **RUA SEGUROS SOCIEDAD LTDA,** identificada con NIT No. 900.493.471-5, Representada Legalmente por el Señor **RODRIGO URREA ARBELÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.540.751 de la ciudad de Armenia, Quindío.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, 16 FEB 2026

JOAQUÍN ANDRÉS URREGO YEPES
Contralor Municipal de Armenia

	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma y Fecha	16.02.2026	16.02.2026	
Nombre Email Cargo	Claudia Patricia Fernández Osorio Subcontralora	Claudia Patricia Fernández Osorio Subcontralora	Joaquín Andrés Urrego Yépes Contralor
En cumplimiento a la política de cero papel y los objetivos institucionales, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.			